



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal - Privación de Patria Potestad
Demandante	Ana Fernanda Salazar Villa en representación de la menor L. Z. S.
Demandado	Jairo Eduardo Zabala Rubio
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00275-00
Providencia	Interlocutorio: 1141
Decisión	Decreta Pruebas y Fija Fecha Audiencia

Por ser el momento procesal y en atención a que la parte demandada una vez surtida la notificación personal, contestó oponerse a las pretensiones de la demanda, se procede a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 372-373 del Código General del Proceso, misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

✓ **10 de MARZO DE 2023, HORA: 08:30 AM**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese a la señora Defensora de Familia, a la delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que ACTUALICEN tanto SUS CORREOS ELECTRÓNICOS como los de SUS REPRESENTADOS, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314, Edificio "José Félix de Restrepo". Tel: 261-20-19

j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

TESTIMONIAL: Se recepcionará la declaración de los señores:

- Wilinton Valencia Valencia
- Rosmira Moreira
- Fabio de Jesús Orozco Aristizábal
- Albeiro Toro Orozco

Se aclara que el Despacho, podrá en la audiencia limitar o desestimar los testimonios atendiendo a los principios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

- Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

TESTIMONIAL: se recepcionará la declaración de los señores:

- Alexander Zabala Rubio
- Mario Germán López

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante y el demandado absolverán interrogatorio que les formulará el Despacho. Igualmente, serán interrogados por la contraparte.

ENTREVISTA: La niña L. Z. S. será entrevistada por la profesional, Asistente Social del Juzgado, la que se efectuará en lo posible en compañía de la Procuradora de Familia adscrita al Despacho, antes de la audiencia acá programada.

SE RECIBIRÁ el testimonio de las familiares por vía materna, esta es la señora: **María Edilma Chica de Salazar**. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la parte demandante para que aporte el correo electrónico de las personas antes mencionadas para efectos de hacerles llegar el respectivo enlace para la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bef3f8d05eb87037d8e0e0965c948c0e27ba8ef9ec18fa95c2107a641503**

Documento generado en 10/11/2022 04:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>